



CONTRATO

ADQUISICION CAMION CON POLIBRAZO, COMUNA DE MARÍA ELENA.

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

PEÑA SPOERER Y CIA S.A

En María Elena, República de Chile a 09 de Marzo de 2015, comparece don **JORGE GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N°7.955.314-K, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, Rol Único Tributario N°69.253.600-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, en adelante **"IMME"**, por una parte y por la otra comparece la Empresa **"PEÑA, SPOERER Y CIA. S.A."**, Rol Único Tributario N°96.877.150-7, representada por **RICARDO ESTEBAN LEÓN FONTOVA**, Cédula Nacional de Identidad N°13.550.916-7, ambos domiciliados en Avenida Eduardo Frei Montalva N°16.644, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante **"LA EMPRESA"**, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento se hace presente que la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a La Resolución G.R. N° 165 de fecha 11 de Noviembre de 2014, que aprueba Mandato y Recursos Económicos para financiar iniciativa denominada "Adquisición Camión con Polibrazo, Comuna de María Elena, Código Bip N° 30314273-0", por un monto de **\$74.500.000.- (setenta y cuatro millones quinientos mil pesos.-)**

SEGUNDO. Por este acto la Ilustre Municipalidad de María Elena consiente en contratar los servicios de la Empresa **"PEÑA, SPOERER Y CIA. S.A."**, para que realice la iniciativa denominada "Adquisición Camión con Polibrazo, Comuna de María Elena, Código Bip N° 30314273-0", según Oferta Técnico-Económica presentada por la Empresa en la Licitación Pública ID: 3135-1-LP15, al portal Chile Compra, por un monto de **\$73.506.300 (setenta y tres millones quinientos seis mil trescientos pesos.-)**, IVA incluido.

TERCERO. Una vez que las partes firmen el presente instrumento, la Empresa tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos para ejecutar la entrega del producto encomendado, en la Localidad de María Elena.

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a presupuesto disponible, los cuales están detallados en Oferta Técnico Administrativa, mencionada en la cláusula segunda de este contrato.

Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa "PENNA, SPOERER Y CIA. S.A.", consiente en contratar con la Ilustre Municipalidad de María Elena de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

QUINTO. El Oferente, de Acuerdo a Bases de Licitación, deberá considerar como parte integrante de su trabajo las aclaraciones y Bases, formando parte de la Licitación. Del mismo modo, la Empresa "PENNA, SPOERER Y CIA. S.A.", acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de esta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

SEXTO. Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico – Administrativa y que quiera efectuar la **EMPRESA** deberán ser autorizados por la Ilustre Municipalidad de María Elena en forma escrita, previa consulta al Mandante (Gobierno Regional de Antofagasta, División Análisis y Control de Gestión). Cuando el cambio sea de mayor valor al presupuesto, se indicará la diferencia a pagar, la que deberá ser pagada junto con el total del monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Los presupuestos adicionales, así como las autorizaciones respectivas forman parte integrante de este contrato.

SEPTIMO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se registrará por las indicaciones entregadas por la Comisión Técnica designada por la Ilustre Municipalidad de María Elena.

OCTAVO. La Ilustre Municipalidad de María Elena por la ejecución del contrato pagará la suma de \$73.506.300 (setenta y tres millones quinientos seis mil trescientos pesos.-) IVA incluido, previa presentación del **Acta de Recepción** del producto ofertado (Camión ATEGO 1726/48 con Polibrazo modelo T-15 Palfinger), con sus respectivos accesorios, según oferta técnica, por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta-FNDR, R.U.T. N° 72.224.100-2, con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° piso, Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consulta el estado de pago, conforme a recepción del Camión y sus Accesorios. Los pagos se deben realizar mediante depósito bancario a la cuenta corriente de la empresa o bien mediante transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en la oferta Técnico – administrativa.

El pago se realizará a 30 días después de firmada el **Acta de Recepción**.

NOVENO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega del producto, la **EMPRESA** deberá informar aquello por escrito antes del vencimiento del plazo y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a tres días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación de la Comisión Técnica designada por la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento del mismo municipio.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

DÉCIMO. Un atraso injustificado dará la facultad a la **Ilustre Municipalidad de María Elena** de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario y dejando a salvo las acciones legales del Municipio a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza.

DÉCIMO PRIMERO. Llegado el día en que el producto (Camión y Accesorios) debe estar en condiciones de ser entregado a la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, y no lo está, la **EMPRESA** incurrirá en una multa del uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito, por cada día de atraso. El incumplimiento será calificado por la Comisión Técnica designada por la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DECIMO TERCERO. La **EMPRESA**, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, con las siguientes especificaciones:

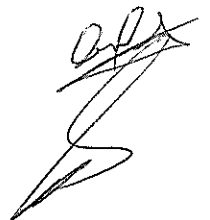
-Nombre del Proyecto: **Adquisición Camión con Polibrazo, Comuna de María Elena, Código Bip N° 30314273-0**

- Beneficiario: Gobierno regional de Antofagasta, indicar el nombre del proyecto y Código BIP: 30314273-0

- Monto de la boleta: \$ 3.800.000

- Vigencia: 26 de Marzo de 2016.

- Devolución: La devolución se realizará una vez realizada la recepción definitiva, sin observaciones atribuibles al producto.



El plazo de entrega de la boleta de garantía, se consulta hasta 08 días hábiles, posteriores a la firma del contrato, entregando el documento en dependencias de la Municipalidad de María Elena, ubicada en I. Carrera Pinto N° 1926, Localidad de María Elena.

DÉCIMO CUARTO. En el desempeño de sus funciones la Empresa "PENNA, SPOERER Y CIA. S.A.", responderá hasta la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.

DÉCIMO SEXTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa "PENNA, SPOERER Y CIA. S.A." y los tres restantes en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA.

PERSONERÍAS. La personería de Don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARRAN, para actuar en nombre y representación de la I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, consta en el Decreto Exento N°4496, de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de María Elena. La personería de RICARDO ESTEBAN LEÓN FONTOVA para actuar en representación de la Empresa PENNA, SPOERER Y CIA. S.A., consta en el Acta Junta extraordinaria de directorio de la sociedad Peña, Spoyer y Cia. S.A., de fecha 15 de diciembre del año 2014, ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la décima notaría de Santiago.

RICARDO ESTEBAN LEÓN FONTOVA
REPRESENTANTE LEGAL
PENNA, SPOERER Y CIA S.A.



JORGE GODOY BOLVARRAN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD MARIA ELENA

Autorizo la firma de don RICARDO ESTEBAN LEÓN FONTOVA, C.I. N° 13.550.916-7, en representación de "PENNA, SPOERER Y CIA. S.A.", RUT N° 76.066.657-9. Santiago, 17 de Abril del año 2015. Ezc. OT N° 123158.-

